



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 NOV 2018

2018/05/001/1344

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Agentes de Lotería del Interior (A.D.A.O.L.I.), mediante la cual solicita se le adjudique una Agencia Genérica de Quinielas.

RESULTANDO: I) que la gestionante fundamenta su solicitud en lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto de 10 de marzo de 1960.

II) que según surge de obrados los Agentes de Loterías interesados en la presente gestión se encuentran ubicados en distintos departamentos del país.

III) que según lo informado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, la existencia de una nueva Agencia Genérica de Quinielas como la peticionada, sería inoperante en el sistema actual organizativo del juego.

IV) que se le confirió la vista prevista por el artículo 75 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto de 10 de marzo de 1960 prevé en determinadas circunstancias la creación de una Agencia Genérica de Quinielas.

ASUNTO 2 1 0 2

II) que la presente solicitud no tiene soporte normativo y no encuadra en el sistema organizacional de juego, controlado por la Unidad Ejecutora especializada en la materia, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

VM/A-SA

1º) No acceder a lo solicitado por la Asociación de Agentes de Lotería del Interior (A.D.A.O.L.I.).

2º) Notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020